



**PERMISO
OPERADOR PORTUARIO
EMBARCACIONES DE PESCA
ARTESANAL COMERCIAL**

FR 1 /2025

Página 1 DE 9

PERMISO RFA Nº GARANTÍA RFA Nº

PUERTO BASE _____

SOLICITANTE

Empresa

RUT

con domicilio constituido en.....,

entre callesy.....

de la ciudad dedepartamento de

correo electrónico donde realizar válidamente las comunicaciones y notificaciones.....

Teléfonos de contacto.....

EMBARCACIÓN DE PESCA ARTESANAL

Denominación.....

Puerto de matrículaNº de matrícula

EsloraManga Calado.....

CONDICIONES de AUTORIZACION del PERMISO

- A. El permiso tiene el carácter de precario, intransferible y revocable a solo juicio de esta Dirección, sin derecho a indemnización de especie alguna.
- B. El **plazo del permiso se otorga hasta el 30/09/2027** sin perjuicio de la renovación estipulada en el literal Y de este formulario.
- C. El solicitante deberá presentar la siguiente documentación, según el vínculo jurídico que tenga con la embarcación:
 - C1. Si es propietario de la embarcación: deberá acreditar mediante certificado notarial (*), la propiedad, su procedencia y control de inscripción en el Registro respectivo.Cuando exista copropiedad de la barca: El permiso se otorgará al copropietario que ejerce la actividad. Los restantes copropietarios firmarán consintiendo las presentes condiciones y presentado cédula de identidad.



**PERMISO
OPERADOR PORTUARIO
EMBARCACIONES DE PESCA
ARTESANAL COMERCIAL**

Se pacta la solidaridad pasiva de las obligaciones que se asumen.

C2. Si no es propietario de la embarcación, además del certificado notarial que acredite la propiedad, su procedencia y control de inscripción en el Registro respectivo deberá acreditar el vínculo jurídico que lo relaciona con la embarcación y que el plazo del derecho sea mayor o igual al plazo del permiso solicitado, mediante certificado notarial (*).

D. Otros Recaudos exigidos:

- a) Cédula de identidad (de quién realiza el trámite)
- b) Constancia de votación en caso de corresponder
- c) Si quien se presenta es un apoderado: presentar un certificado notarial (*) que controle el poder, facultades para este otorgamiento, vigencia en el cargo.
- d) Según el tipo de empresa :
 - d1.- Para titular de una sociedad comercial: Certificado notarial (*) que controle la constitución, representación social y vigencia y demás controles legales según el tipo social
 - d2.- Para el titular de una unipersonal/monotributo: constancia inscripción en BPS/DGI (Formulario BPS DGI N°351)
- e) Certificado de Matrícula de cabotaje de la embarcación (original y copia)
- f) Certificado de Navegabilidad expedido por PNN vigente (original y copia)
- g) Permiso de pesca expedido por DINARA vigente (original y copia)

() Las certificaciones referidas en los literales C y D, apartado d), deberán ser extendidas por Escribano Público, con una anterioridad no mayor a un mes a la fecha de presentación de los mismos y presentarse en original y fotocopia.*

Para el caso del certificado requerido por el literal D, apartado c) (poderes), deberá presentarse en original y fotocopia, aceptándose el mismo con fecha de expedición de hasta un año antes de la fecha de presentación.

E. La DNH podrá solicitar la constitución de una **garantía de fiel cumplimiento de las condiciones de este permiso** conforme a lo dispuesto en el Art.64 del TOCAF (Decreto 150/2012) de acuerdo al detalle contenido en la última página de este formulario. Para el caso de solicitarse, se deberá constituir en esta Dirección Nacional dentro del plazo de 10 días corridos, contados a partir del día siguiente a la notificación del otorgamiento del permiso bajo apercibimiento de la revocación automática del permiso, sin derecho a indemnización de especie alguna.

F. El permiso se otorgará si el solicitante, propietario de la embarcación, **no mantiene adeudos por ningún concepto con esta Dirección.**

Para el caso de que el solicitante no sea el propietario de la embarcación, este último **tampoco deberá mantener deuda con esta Dirección** por la embarcación objeto del presente.

Tampoco deberá mantener **adeudos por la embarcación**, aunque hayan sido generados por anteriores titulares.



**PERMISO
OPERADOR PORTUARIO
EMBARCACIONES DE PESCA
ARTESANAL COMERCIAL**

- G.** El permiso se otorgará sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras entidades u organismos públicos.
- H.** Se dará cumplimiento a las normativas vigentes y a las instrucciones que formule la DNH.

Una vez autorizado el permiso por la Dirección Nacional de Hidrografía se registrará por las siguientes condiciones:

CONDICIONES OPERATIVAS y de MANTENIMIENTO

Para las condiciones operativas y de mantenimiento del permiso que se detallarán a continuación, será aplicable el **cuerpo normativo tarifario vigente de la DNH** y normas que rigen la actividad en puertos administrados por la misma, así como lo dispuesto en los artículos 208 y 211 de la Ley 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005 y Resolución Ministerial del MTOP S/N de fecha 9 de setiembre de 2011 y disposiciones establecidas por la DNH.

- I.** La DNH definirá el lugar de amarre de la embarcación considerando sus características y disponibilidad en cada caso. El mismo podrá ser modificado, en forma unilateral por la Administración, de acuerdo a las necesidades operativas del Puerto, según lo dispuesto por el Artículo 3.2 del Decreto N° 549/2008 de fecha 11 de noviembre de 2008.
- J.** No está permitido utilizar la embarcación como alojamiento o vivienda. De constatarse este extremo se revocará automáticamente el permiso y se aplicarán las sanciones correspondientes, sin derecho a reclamación ni indemnización de especie alguna.
- K.** La DNH determinará los espacios habilitados dentro del recinto portuario para la **carga/descarga** del producido de la actividad de la barca y **realizar las artes de pesca**; pudiendo éstos ser modificados, a solo juicio de la Administración, de acuerdo a las necesidades operativas del Puerto.
- L.** Se deberá completar **el listado de vehículos que estén afectados a operaciones de carga y descarga, en el registro (página 6) con los siguientes datos individualizantes:** matrícula, nombre y teléfono del conductor y presentar seguro de responsabilidad contra todo riesgo.

Durante el plazo de este permiso, de incorporar a su actividad nuevos vehículos a los declarados en este formulario, deberán registrarlos inmediatamente en la Oficina Portuaria con la documentación antes mencionada.

No estará permitido el estacionamiento permanente de estos vehículos, antes y/o



**PERMISO
OPERADOR PORTUARIO
EMBARCACIONES DE PESCA
ARTESANAL COMERCIAL**

después de la carga y descarga, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.

Durante las operaciones de carga y descarga no se deberá interrumpir el pasaje de vehículos y personas, ni entorpecer la operativa portuaria. El conductor será responsable de las zonas utilizadas, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.

M. No podrá verter ningún tipo de residuo líquido o sólido. Finalizada la operación, la zona utilizada deberá quedar limpia y libre de elementos, deberán retirar de puerto todos los desechos que se generen por la captura de la barca, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.

N. Los pagos que correspondan por uso de servicios portuarios se facturarán a mes vencido y los pagos se efectuarán en cualquier oficina administrativa portuaria, en Oficina Central de la DNH, vía web ingresando a www.mtop.gub.uy/pagosdnh o en las redes de cobranza (Abitab, RedPagos), dentro del plazo de 15 días corridos a partir del 1º de cada mes, vencido el plazo se aplicarán las multas e intereses correspondientes. Configurado el incumplimiento en el pago por 3 meses consecutivos, dará lugar a la revocación de pleno derecho del presente permiso.

O. La falta de pagos por cualquier concepto podrá ser causal de revocación automática del permiso, sin derecho a indemnización de especie alguna, para lo cual se pacta la mora automática.

P. El permisario será responsable civil y/o penal por cualquier daño o perjuicio que cause a personas o bienes.

Q. Ausencia temporal en amarra: se permitirá la no permanencia de la barca en su lugar de amarre en el puerto base, por un total de hasta 120 días por el plazo de vigencia del permiso. Para el caso que el permisario tuviera que exceder el citado plazo, deberá indicar el plazo de ausencia y acreditar en forma fehaciente las causas de la misma. De autorizarse esta ampliación, será de carácter excepcional y por única vez en todo el periodo de vigencia del mismo.

R. Sustitución

R1. Temporal: Por el plazo de hasta 120 días, el permisario podrá ocupar temporalmente el lugar de amarre, a sólo juicio de la DNH, por otra barca y por única vez siempre que: i) que la barca sustituta pueda ubicarse únicamente en el lugar de amarre asignado, que ocupa la autorizada al momento de su retiro; ii) se tramite mediante el Anexo **FR 2 /2025**, adjuntando: certificado notarial que acredite el



**PERMISO
OPERADOR PORTUARIO
EMBARCACIONES DE PESCA
ARTESANAL COMERCIAL**

vínculo del permisario con la embarcación que pretende sustituir y los documentos del punto D literales e) f) y g), salvo que cuenten con permiso vigente en otro puerto administrado por la DNH y se le notifique su autorización previamente. A los efectos del computo de la no permanencia, la sustitución no suspende el computo del plazo de literal Q.

R2. Definitiva por cambio de objeto: se permitirá únicamente en los casos que el motivo sea la renovación de barca, y cuando la nueva ocupe el mismo espacio en el lugar de amarre asignado a la embarcación originaria. Se deberá tramitar y autorizar mediante el Anexo **FR 2/2025**, adjuntando la documentación correspondiente referida en el ítem anterior. En caso de autorizarse, se notificará al permisario. Una vez notificado, deberá coordinar en puerto el ingreso de la nueva embarcación, siempre que la anterior se haya retirado de la amarra asignada en este permiso y del Puerto.

S. Inactividad: Si la embarcacion no registra salidas operativas por más de 60 días corridos, se considera inactividad y será causal de revocación automática del permiso, sin derecho a indemnización de especie alguna, para lo cual se pacta la mora automática, salvo en el período de inactividad establecido por la autoridad competente (DINARA).

T. Zafra: La operativa de zafra en otro Puerto administrado por la DNH, deberá tramitarse y autorizarse mediante el Anexo **FR 3 / 2025**.

En los puertos de La Paloma, Punta del Este y Buceo dicha operativa se realizará exclusivamente en Baja Temporada.

U. Es obligación del permisario comunicar por escrito los cambios sobre la titularidad o sobre el vínculo con la barca que se sucedan dentro del período de vigencia del permiso. La comunicación deberá realizarse dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el acaecimiento del hecho u otorgamiento del acto jurídico. El incumplimiento de esta obligación se considerará falta grave, de acuerdo a lo establecido en el art. 211 de la Ley 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005 y Resolución Ministerial del MTOP S/N de fecha 9 de setiembre de 2011.

V. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones dispuestas dará lugar a las sanciones indicadas en el literal anterior, sin perjuicio de la revocación del permiso, quedando como antecedente negativo de actuación del permisario en el sistema RFA (legajo del titular infractor del permiso).

W. Finalizado el plazo la embarcación deberá dejar la amarra libre y retirarse del puerto



**PERMISO
OPERADOR PORTUARIO
EMBARCACIONES DE PESCA
ARTESANAL COMERCIAL**

FR 1 /2025

Página 6 DE 9

en un plazo máximo de 24 horas. De no retirarla en dicho plazo, se intimará su retiro de acuerdo a lo dispuesto en el art. 236 de la Ley 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992.-

X. Reputación de abandono de la embarcación: es aplicable lo dispuesto por el art. 236 de la Ley 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992, en los casos previstos en dicha norma.

Y. Renovación del plazo del permiso: El permisario, previo a la finalización del período y con una antelación mínima de 60 días, de pretender continuar operando en el puerto base, deberá solicitar la renovación del plazo presentando el anexo **FR 4 / 2025**. De autorizarse, se renovará por el mismo plazo. Se registrá por las mismas condiciones operativas y de mantenimiento del permiso de este formulario.

DECLARO CONOCER Y ACEPTAR ESTAS CONDICIONES.

De conformidad, firmo:

Firma del solicitante/su apoderado _____ Aclaración: _____

Otras Firmas: _____ Aclaración: _____

_____ Aclaración: _____

DECLARACIÓN DE VEHÍCULO/S PARA CARGA Y DESCARGA

Tipo/modelo	Matricula	Propietario	Aseguradora	Póliza VTO	Tel.y nombre chofer



**PERMISO
OPERADOR PORTUARIO
EMBARCACIONES DE PESCA
ARTESANAL COMERCIAL**

RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

DOCUMENTOS	SI	NO
Cédula de Identidad (Fotocopia)		
Constancia de votación (Fotocopia) (1)		
Matrícula de cabotaje de la embarcación		
Certificado de navegabilidad de la embarcación PNN		
Permiso Pesca DINARA		
BPS/DGI (Formulario 351)		
Certificado Notarial (vínculo jurídico con la Embarcación) (4)		
Certificado Notarial (Constitución, etc., Representación de la Persona Jur.) (2) (4)		
Certificado notarial (Control del Poder) (3) (4)		

- (1) En caso de corresponder, a partir de los 120 días posteriores a elecciones realizadas por la Corte Electoral.
(2) En caso de corresponder: ej. Sociedad Anónima Simplificada, S.A, SRL y demás tipos societarios.
(3) En caso de que el firmante sea apoderado: acreditar las facultades conferidas y vigencia del poder.
(4) Se puede consignar lo solicitado, en un único certificado notarial

Recibido :

Fecha: / /

Firma funcionario receptor:

Sello Oficina:



PERMISO OPERADOR PORTUARIO EMBARCACIONES DE PESCA ARTESANAL COMERCIAL

JEFATURA PUERTO

Fecha:

Three empty boxes for date entry

La Jefatura de Puerto sugiere SI / NO se autorice en las condiciones estipuladas la solicitud presentada porcon la embarcaciónbajo la modalidad de permanente en el Puerto Base _____

- checkbox pago de tarifa de amarra
checkbox pago con descuento de _____% sobre la tarifa de amarra
checkbox foto actual de la embarcación

OBSERVACIONES:

Large rectangular area with horizontal dotted lines for observations

JEFATURA PUERTO
ÁREA GESTIÓN Y COORDINACIÓN PORTUARIA



Tabla de Garantías de fiel cumplimiento de condiciones para los Permisos de Pesca Artesanal Comercial según el puerto de operativa

Puerto	Monto de la garantía (en dólares americanos) según el siguiente rango de eslora De la embarcación		
	< 6,50 mts	>= 6,5 mts. y < 10 mts.	>= 10 mts.
<i>Punta del Este - La Paloma</i>	USD 300	USD 500	USD 1.000
<i>Para el resto de los puertos administrados por la DNH</i>	USD 150	USD 250	USD 500